



RESOLUCION DSP CAUPSF N° 712/24 del 02/02/24

**CONVENIO DE PAGO DE APORTES POR TAREAS PROFESIONALES-
FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LOS DISTRITOS**

VISTO:

El requerimiento de los matriculados habilitados de formalizar Convenios de Pago de Aportes de honorarios para sus tareas profesionales.

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Pago por Aportes siempre fueron una herramienta financiera importante para los profesionales matriculados.

Que el Directorio Superior Provincial tiene la obligación de mantener este mecanismo de pago, brindando el marco que lo regule y asegurando a través de su Mesa Ejecutiva, el monitoreo permanente de la situación económica, de manera que pueda aplicarse en forma inmediata las medidas que sean necesarias para ir corrigiendo las variables correspondientes.

Que corresponde autorizar a los Distritos a formalizar Convenios de Pago de Aportes por tareas profesionales con los matriculados habilitados del CAUPSF, sujeto a las condiciones establecidas por el Directorio Superior Provincial.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Reunión N° 351 del Directorio Superior Provincial, de fecha 02 de febrero de 2024.

Por ello,

**EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE (Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas
General de Matriculados de Distritos y Provincia de Santa Fe - 12/12/22 y
16/12/2022)**

Resuelve

Art. 1º - Autorizar a los Distritos a formalizar Convenios de Pago de Aportes por tareas profesionales con los matriculados habilitados del CAUPSF, en las condiciones que se establecen en la presente Resolución.

Art. 2º - Fijar el aporte al Colegio de Arquitectura por las tareas convenidas en el 5% (cinco) del monto de aplicación que éste establece.

Art. 3º- Establecer como condición indispensable para la formalización del mismo, que el profesional habilitado manifieste fehacientemente su voluntad de suscribirlo, rubricando con su firma el convenio correspondiente, junto con la del Presidente/a y el Tesorero/a del Distrito con jurisdicción en su domicilio profesional.



Art. 4º - Requerir que la cancelación de las respectivas cuotas se realice mediante la entrega de cheques de pago diferido, cuyos vencimientos coincidan con los establecidos para cada una de las cuotas concertadas o a través de cheques electrónicos (e-cheq). Los valores deberán ser emitidos por el Profesional, a nombre del "Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe NO A LA ORDEN".

Art. 5º - Si los valores son librados por el comitente deberán ser emitidos igualmente a nombre del "Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe NO A LA ORDEN".

Art. 6º - Fijar las siguientes condiciones que regirán para todos los convenios que se formalicen a partir del 01/03/2024:

- a) Se aplicará una tasa de interés, la cual será igual a la tasa pasiva para personas jurídicas por colocaciones a plazo fijo, modalidad tradicional, del Nuevo Banco de Santa Fe. Dicha tasa será informada a las tesorerías de distritos el primer día hábil de cada mes, y regirá para todos los convenios que se celebren durante dicho mes.
- b) Se agregará a la primera cuota un 2% del valor convenido, en concepto de gastos administrativos
- c) Los convenios se podrán solicitar y realizar de la siguiente manera:
 - Hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; siempre que el monto de aportes fuera igual o superior a 2 veces el valor del número base.
 - Hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; siempre que el monto de aportes fuera igual o superior a 5 veces el valor de número base.
- d) Se delega a los distritos la responsabilidad de coordinar la logística administrativa que demande el trámite y cumplir con el procedimiento administrativo que implemente el DSP.
- e) Ante un cambio de número base, se aceptará la formalización del convenio (con el monto anterior) hasta 10 días corridos posteriores a la fecha de implementación del nuevo número base,

Art. 7º - Derogar la Resolución DSP N° 665/22, y toda otra disposición o norma que se oponga a la presente.

Art. 8º - Publíquese en la Página Web del CAUPSF para su conocimiento, y archívese.



ANEXO ÚNICO
RESOLUCION DSP CAUPSF N° 712/24 del 02/02/24

CAD.....

N°.....

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA/CONVENIO DE PAGO DE APORTES POR TAREAS
PROFESIONALES**

Entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Avenida Belgrano 646 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por el/la Presidente y Tesorero del Colegio de Distrito Arquitecto/a, DNI N° y Arquitecto/a, DNI N° respectivamente, conforme facultades delegadas, por un lado y en adelante denominado "EL COLEGIO"; y por el otro el/la Arquitecto/a, MAT. CAPSF N°..... con domicilio en calle, de la ciudad de, quien acredita su identidad con DNI N°, en adelante denominado "EL/LA ARQUITECTO/A", se conviene:

PRIMERO: EL/LA ARQUITECTO/A" reconoce adeudar a "EL COLEGIO", la suma de \$ (pesos), en concepto de aportes por honorarios oportunamente convenidos y aceptados, en el expediente técnico N°, correspondiente a la obra sita en calle de la ciudad dey por las siguientes tareas:....., con más el interés que se encuentra vigente a la fecha para este tipo de Convenios, de acuerdo a lo establecido por el CAPSF. -----

SEGUNDO: "EL/LA ARQUITECTO/A" abonará al "COLEGIO" la suma total de pesos:(\$) encuotas. El primer pago se formaliza incluyendo el importe correspondiente a los gastos administrativos establecidos por el CAPSF. Las cuotas serán mensuales y consecutivas y se abonarán mediante cheques de pago diferido, según el siguiente detalle:

- 1º) .../.../....., abonará \$ (pesos)
Ch. N°..... c/Banco
- 2º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
Ch. N°..... c/Banco
- 3º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
Ch. N°..... c/Banco
- 4º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
Ch Nª..... c/Banco
- 5º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
Ch) N°..... c/Banco



6º)/.../....., abonará \$.....(pesos.....)

Ch) N°..... c/Banco

TERCERO: En caso de rechazo de alguno de los cheques detallados en la cláusula segunda del presente Convenio, por parte del banco emisor, fundado en cualquier motivo, producirá la caducidad automática de las cuotas restantes, y dará derecho al COLEGIO a resolver el convenio de pago fundado en el reconocimiento de la deuda, y perseguir el cobro judicial del mismo contra el profesional y el comitente solidariamente responsable si ha sido el emisor del valor o valores entregados en pago.-----

CUARTO: El incumplimiento de las cuotas convenidas en la cláusula segunda, y sin perjuicio de las acciones asumidas por el COLEGIO, de conformidad con la cláusula tercera, implicará un interés punitivo, mientras persista la mora, equivalente al que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en las operaciones de documentos a 30 días, hasta el momento de su efectivo pago.-----

QUINTA: Producida la mora del ARQUITECTO/A, se practicará planilla de liquidación de las cuotas adeudadas, con más sus intereses punitivos al momento de su efectivo pago, y serán imputados los montos efectivamente percibidos por el COLEGIO, a cuenta de los intereses punitivos en primer término, y luego al capital. El saldo deudor que así resultare, el ARQUITECTO/A deberá abonarlo en cheques de pago diferido o a través de cheques electrónicos (e-cheq) y a entera satisfacción del COLEGIO.-----

SEXTA: EL/LA ARQUITECTO/A, mientras subsista el incumplimiento del convenio, no podrá ejercer sus derechos electorales pasivos y activos.-----

SEPTIMA: Por imperio del presente Convenio, y sin perjuicio de su eventual rescisión o resolución, el ARQUITECTO/A reconoce expresamente el monto de la deuda de aportes de honorarios denunciada más arriba, sirviendo el presente como el más eficaz elemento probatorio.-----

OCTAVA: El COLEGIO constituye su domicilio, a todos los efectos, en Avda. Belgrano 646, de la ciudad de Rosario, y el/la ARQUITECTO/A en: de la ciudad de Expresamente, convienen la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a toda otra competencia, jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente convenio, se firman tres ejemplares (que se entregan al ARQUITECTO, al COLEGIO de DISTRITO y al DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL), de un mismo tenor y a un solo efecto que refrendan el Presidente y Tesorero del CADX, en razón del domicilio profesional del arquitecto habilitado y de conformidad con la Res.DSP N° 712/24.

En la ciudad de, a los (.....) días del mes de de-----